

Para despachos de cinco quarto mte.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Siete



Para despachos de oficio quarto mte.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Siete



M. J. Josef Joaquín de Santa María del Consejo de S. M. su conde de y patria Mayor de esta ciudad y su Partido. C=

Hago saber a todos los vecinos y moradores de esta ciudad de qualquier estado que lo o condición que sean que con motivo de principiano en el día de hoy de esta la división y imaginaria de la fantasma Santa, que de coiten los deudos y Monte Mando. Se tiene visiblemente lo siguiente.

Que con motivo ni punto alguno se permite a las personas amigables de inferiores q haya a la sala no siendo con mandado, poder o hayo bajo la umbra de a el q contrahiere envenenar buca de inenmioble exacción.

Que hay que se principie la imaginaria de la fantasma Santa ninguna persona podra porra de en Palo a otro bajo de igual umbra.

Que luego que se haya abrenido el Teatro no se permitira con paco sero alguno la entrada en el cubico de ninguna persona.

Que no se ha de encender vela en el cubico p. fumar ante de la Divercion durante ella ni despues ni tampoco quitas ni pedir mas de lo que udo ni rogar de manera q impidan dha Divercion, ni dar palmada ni fumar pimeras, ni Albrato, ni tirar a el Teatro, Munico, carne ni en otra parte desde sito alguno tanto dentro de las casillas, ni otra cosa, y que todos los hombres durante la citada divercion esten con las bombas quitadas, y a la entrada y salida no se detengan a las puertas de el referido cubico cumpliendo la bap la pena a el con la centes por la primera vez de quince dias de carcel, y diez ducados de multa, por la segunda doble, y por la tercera de quatro años de destierro de esta mi ma ciudad y Pueblo de su jurisdiccion.

Y para q. Nueva noticia de todo yninguno pueda delear ignorancia se fha el presente en Toledo a diez y nueve de junio de mil ochocientos y siete.

En Maria